



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022003760 DE 4 de Febrero de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO. EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A PRODUCTO:

MARCA: SURGICAL LIGHTS - LÁMPARAS QUIRÚRGICAS
REGISTRO SANITARIO NO.: HEYER / AEONMED INVIMA 2022DM-0025006
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): HEYER MEDICAL CO., LTD. CON DOMICILIO EN CHINA
FABRICANTE(S): HEYER MEDICAL CO., LTD. CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES): IMPORT MEDICAL SUPPLIES S.A.S. CON DOMICILIO EN MONTERIA - CORDOBA; INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA; SOPORTE VITAL S.A CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; HOSPITECNICA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; QUIRURGIL S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; QUIRURGIL S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA; G&C MEDICALS S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; DIGIMEDICAL S.A.S CON DOMICILIO EN MONTERIA - CORDOBA
ACONDICIONADOR(ES): LOGICALL S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA; SOPORTE VITAL S.A CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C., HOSPITECNICA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; QUIRURGIL S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.; QUIRURGIL S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA; G&C MEDICALS S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO EQUIPO BIOMEDICO PARA APOYO
RIESGO: I
SISTEMAS: ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO
SUBSISTEMAS: CABEZAL, CARCASA, LEDS, BRAZO DE SUSPENSIÓN, SUJETADOR Y MANGO DE MOVIMIENTO, INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO
USOS: LÁMPARA QUIRÚRGICA CON TECNOLOGÍA AVANZADA QUE CUENTA CON UN CIRCUITO ELECTRÓNICO DE MATRIZ MULTILENTE CONTROLADO POR SEPARADO PARA EVITAR EL MAL FUNCIONAMIENTO TOTAL DE LA LUZ, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DEL PACIENTE. SU LUZ LED BLANCA SIN SOMBRAS DE COLOR GARANTIZA UNA VISIÓN CLARA DE LOS TEJIDOS. ADEMÁS SUS MATERIALES PROPORCIONAN UNA LARGA VIDA ÚTIL PARA LOS LEDS.
PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD COMPLETA Y ACCESORIOS
OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO

Table with 1 column and 5 rows: CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA; OL9570/50 HD; OL9570/50; OL9570; OLM9760



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2022003760 DE 4 de Febrero de 2022**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

OLM9550
OL9680/80
OL9680

VIDA UTIL.: 10 AÑOS  
EXPEDIENTE NO.: 20221665  
RADICACIÓN NO.: 20221023627  
FECHA DE RADICACION.: 02 02 2022

**ARTICULO SEGUNDO.-** CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**ARTICULO TERCERO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

**ARTICULO CUARTO.-** LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 4 DE FEBRERO DE 2022  
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

**LUCIA AYALA RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS**  
PROYECTO: LEGAL: FMOSCOSOM, TÉCNICO: MSANDOVALC, REVISÓ: CORDINA\_VARIOSJPACHECO